



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE NOVIEMBRE DE 2018	7948
-----------	-----------------------	------------------------	------

No.- 9964



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO.

EDICTO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 200/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Juana Maritza Pulido Bello, como acreditado y Mauricio Pirod Acuña, como garante hipotecario, y/o obligado solidario, con esta fecha, se dictó proveído que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

VISTO: El escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Como se advierte de la revisión realizada a los presentes autos, que en el proveído de fecha veintuno de agosto del año actual, se ordena sacar a remate el inmueble motivo del presente juicio, pero de la lectura al auto en comentario, se advierte que los datos de inscripción que contiene, no corresponden, al inmueble motivo del presente juicio, por lo que para no causar menoscabos a la parte actora y con la única finalidad de regularizar el procedimiento, conforme a derecho y conforme con lo establecido en el numeral 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, para que el remate se realice sin ningún vicio, se subsana de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Conforme con lo establecido en los numerales 433, 434 y 435 del Código Procesal Civil en vigor el estado, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, en subasta pública el inmueble motivo del presente juicio, consistente en el predio urbano con construcción de una casa- habitación desarrollada en dos niveles, destinado al uso de habitación del tipo económico, ubicado en la Ranchería Quintín Arauz de este municipio de Paraíso, Tabasco una superficie de 111.22 M2, (ciento once metros veintidós centímetros cuadrados), fracción que colinda: Al NORESTE 17.07 metros con Rodolfo Godoy Santos; Al SUROESTE: 14.71, metros con Rodolfo Godoy Santos; Al SURESTE: 7.39 metros con carretera vecinal Ejido Quintín Arauz; y Al NOROESTE: 7.00 metros, con Rodolfo Godoy Santos; inscrito bajo el número 1535 del libro general de entradas, a folios del 9143 al 9179 del libro de duplicados, volumen 55; quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 29965 a folio 94, del libro mayor, volumen 118; y el poder a folio 57 vuelta del libro primero de poderes tomo I.- Recibo No. 01623496 y 01643502, en el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, al que se le fija como valor comercian la cantidad de \$ 960,000.00(novecientos sesenta mil pesos 00/100. M.N.) y será postura legal la cubra cuando menos el monto del valor parcial asignado al inmueble hipotecado que se remata.

TERCERO.- En consecuencia, conforme al artículo 433 fracción IV del Código de Proceder en la materia, convóquese postores por medios de edictos que se ordena publicar por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial y en uno de mayor circulación estatal, a costa de la parte ejecutante, y fíjese los avisos respectivos en el local del juzgado, en los lugares públicos más concurridos de esta localidad, y en la ubicación del predio motivo de este juicio, sujeto a remate por encontrarse en este municipio.

Conforme con lo establecido en el numeral 434 Fracción IV del citado ordenamiento legal, se hace saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este juzgado o ante el Departamento de Designaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las DOCE HORAS EN PUNTO DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Ranchería Moctezuma Primera Sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, expídense los edictos y avisos respectivos para su publicación.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MABLIZO JERROD GÓMEZ.

No.- 9968



JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco México.

Edicto

A las Autoridades y al Público en General.

En el expediente número 128/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados Sandra Rodríguez Suárez y Roger de la Cruz García, apoderados legales para pleitos y cobranzas de "Financiera Rural", Organismo Descentralizado, en contra de Ausberto Abdiel Jiménez Pozo, deudor principal, con fecha doce de octubre del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; doce de octubre del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por presente Vicente Romero Fajardo, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 468, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Ausberto Abdiel Jiménez Pozo, que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción (casa habitación), ubicado en la calle 28 (veintiocho), sin número, de la colonia (barrio) de la ciudad de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 200.00 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas: al norte 20.00 metros con Salomón López Asmita, al sur 20.00 metros con José Antonio Jiménez García, al este 10.50 metros con María Victoria García y al oeste 10.50 metros con calle veintiocho.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, oficina registral de Emiliano Zapata, bajo el número 287 del libro general de entradas a folio 1915 al 1918 del libro de duplicados, volumen 58, quedando afectado el predio número 21,247 a folio 18 del libro mayor volumen 92.

Al cual se le fija como valor comercial la cantidad de \$577,000.00 (quinientos setenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), monto al que después de deducir la rebaja el diez por ciento, resulta la cantidad de \$519,300.00 (quinientos diecinueve mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo ésta la que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, aplicable, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Cuarto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las diez horas en punto del veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio,

aplicable, se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice verificativo publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Sexto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Tenosique, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el artículo 1071 del Código de Comercio, aplicable, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez (a) Civil del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Tenosique, Tabasco; para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en el entendido que dichas publicaciones deberá realizarse ocho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

Séptimo. Finalmente, con base en el principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino y devolverlo con anticipación debida para el desahogo de la diligencia de que se trata.

Octavo. Con base a lo acordado en los puntos anteriores, se deja sin efecto la designación del perito tercero en discordia ordenada en el punto tercero del auto de fecha seis de agosto del dos mil dieciocho.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación amplia que se editen en esta ciudad, por tres veces de dentro de nueve días, se expide el presente edicto a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licenciada Estefanía López Rodríguez



Exp. 128/2009
Iicc.



No.- 9971

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado Tercero de Paz del Centro.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE

En el expediente civil número 409/2018, relativo al juicio Procesamiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por el ciudadano JOSÉ VICTOR CASTRO VIDAL, en fecha trece de febrero dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio, el cual se transcribe a la letra dicit:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentados al ciudadano JOSÉ VICTOR CASTRO VIDAL, con su escrito de cuenta, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha veintinueve de enero del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede y exhibe certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veinticinco de febrero del dos mil quince; asimismo exhibe contrato privado de compraventa que celebraron por una parte como vendedora la señora JULIA DE LA ROSA OSORIO y como comprador el señor JOSÉ VICTOR CASTRO VIDAL; certificado de propiedad o no propiedad; plano de fecha julio de dos mil catorce; el cual se ordena agregar a los autos para que surta efectos legales procedentes, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por la promovente en los siguientes términos:

Téngase por presentados al ciudadano JOSÉ VICTOR CASTRO VIDAL, con su escrito inicial de demanda de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho y documentos anexos consistentes en: certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veinticinco de febrero del dos mil quince; asimismo exhibe contrato privado de compraventa que celebraron por una parte como vendedora la señora JULIA DE LA ROSA OSORIO y como comprador el señor JOSÉ VICTOR CASTRO VIDAL; certificado de propiedad o no propiedad; plano de fecha julio de dos mil catorce, dos trasladados, con los que promueve procedimiento judicial no contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que han venido disfrutando y disfrutan a la fecha del predio rústico ubicado en la Ranchería Boquerón primera sección del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 10,175.88 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: en 77.48 metros con ELEAZAR DE LA ROSA; al Noreste en 142.30 m2, con LORENZO RAMÍREZ PÉREZ, HILDA ALEJO PÉREZ, ALFONSO PÉREZ MÉNDOZA, ROSA VIRGINIA GARCÍA LLERGO, MERCEDES AGUILAR HERNÁNDEZ, GUADALUPE PÉREZ MÉNDOZA, ANA CECILIA LÓPEZ OLAN, Y MIGUEL ÁNGEL ACOSTA RAMÓN; al Sureste en 126.30 mts. con ALBERTO VÁZQUEZ SUÁREZ y al Suroeste en 84.60 mts. con CARMEN JIMÉNEZ VILLEGAS y el suscrito JOSÉ VICTOR CASTRO VIDAL.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 409/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado el presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Cuarto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba estimonial propuesta.

Quinto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la cerrada de Ernesto Mándala número 118, Colonia José Narciso Roviroza de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizan para tales efectos, a los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRIGUEZ SUÁREZ, JOSÉ VALENZUELA MISS, KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, LUZ MARÍA TORRES TORRES, EDUARDO VALOS CORDOVA, EDUARDO FALCÓN ISCBA, PAMELA DE LA CRUZ GARCÍA Y AL C. ESTUDIANTE DE DERECHO ADRIAN ESTEBAM BRAMBILLA ARIAS Y AL C. JOSE ANDRES GARCIA GARCIA. Así como para revisar el expediente y tomen notas cuantas veces sea necesario; designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Sexto. Se ordena notificar a los colindantes ELEAZAR DE LA ROSA; LORENZO RAMÍREZ PÉREZ, HILDA ALEJO PÉREZ, ALFONSO PÉREZ MÉNDOZA, ROSA VIRGINIA GARCÍA LLERGO, MERCEDES AGUILAR HERNÁNDEZ, GUADALUPE PÉREZ MÉNDOZA, ANA CECILIA LÓPEZ OLAN, Y MIGUEL ÁNGEL ACOSTA RAMÓN; ALBERTO VÁZQUEZ SUÁREZ, CARMEN JIMÉNEZ VILLEGAS, en la Ranchería la Ranchería Boquerón primera sección del Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que le correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho Manuela Rivera Hernández, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada Sandra Karina López Calcáneo, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL: POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ





No. - 9969

JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE
FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

En el expediente civil número 233/2018, relativo al Juicio de INFORMACION DE DOMINIO AD PERPETUAM , promovido por ABELDA DEL CARMEN MONTEJO CRUZ Y OTROS , en trece de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, y el diecisiete de octubre del presente año se dictó un auto que en su punto segundo copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TRECE DE SEPTIEMBRE MIL DIECIOCHO.

VISTA. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Abelda del Carmen Montejo Cruz, parte promovente, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha cuatro de septiembre del año que discurre, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, con el cual proporciona el domicilio de René el ubicado rancharía Benito Juárez, de este municipio; siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por Abelda del Carmen Montejo Cruz, Petrona Vanessa Montejo de la Cruz, Martha Cecilia Montejo de la Cruz, Santiago Montejo de la Cruz, Rosaura Montejo de la CRUZ, Elder Montejo de la Cruz, LUIS Alberto Montejo de la Cruz, y Efraín Montejo de la Cruz, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día catorce de agosto de dos mil dieciocho, y anexos consistentes en:

- 1.- Diligencia de Junta de herederos, de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, efectuada ante la Jueza Civil de Primera Instancia de Frontera, Centla, Tabasco.
- 2.- Diligencia de nueva junta de herederos y nombramiento de albacea, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, efectuada ante la Jueza Civil de Primera Instancia de Frontera, Centla, Tabasco.
- 3.- Constancia positiva de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, expedida por el Subdirector de Catastro del H. ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco y cuatro anexos, a favor de ABELDA DEL CARMEN MONTEJO CRUZ.
- 4.- certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio en Villahermosa, Tabasco, con tres anexos.
- 5.- Recibo de pago número B005774, de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, expedido por la L.I. YSABEL PAREDES LOPEZ, caja de cobro predial de la dirección de Finanzas Municipal de Centra, Tabasco.
- 6.- Pago predial de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, con número de operación 20182160204, expedida por el Gobierno del Estado, a favor de CRUZ DE LA CRUZ ROSA.
- 7.- Copia simple de un plano a nombre de ROSA CRUZ DE LA CRUZ, fechado en febrero de 2018, realizado por Salvador Pérez Verino.
- 8.-Copia simple de la página de internet del Poder Judicial Del Estado de Tabasco Abogados y peritos, del abogado LUIS FELIPE HERNANDEZ GARCIA, con cedula 2048359 y JOSE LUIS DE LA CRUZ HERNANDEZ con cedula 5785495.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD respecto al predio ubicado en el camino vecinal , de la rancharía Benito Juárez del municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 00-52-00 hectáreas o 5,200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes:

AL NORTE: 52.00 m, colinda con René
AL SUR: 52.00 m con Diego Cruz García

AL ESTE: 100.00 m con Manuel Cruz Cano

AL OESTE: 100.00 M, con Carolina Cruz de la CRUZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 2338/2018, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 Y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes René, con domicilio en el camino vecinal de la rancharía Benito Juárez, del Municipio de Centla, Tabasco, Alejandro de La Cruz Cruz, con domicilio calle principal en el ejido Benito Juárez Centla Tabasco, Carolina Cruz de la CRUZ, con domicilio kilometro 18 de la carretera Frontera -Villahermosa, Manuel Cruz Cano, con domicilio en Ejido Benito Juárez, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrecen los promoventes, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene a la parte promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en Calle Hidalgo 340 entre las calles Guerrero y Grijalva, colonia centro del Puerto de Frontera Centla Tabasco, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos al licenciado LUIS FELIPE HERNANDEZ GARCIA, JOSE LUIS DE LA CRUZ HERNANDEZ, y REBECA VELAZQUEZ HERNANDEZ, señalamiento y autorización que se le tiene por hecho de conformidad con los artículos 136 y 138 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, asimismo designa al citado profesionista como su abogado patrono,

designación que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del código de la ley en comento, ahora bien en cuanto a la designación que hace de los licenciados LUIS FELIPE HERNANDEZ GARCIA y JOSE LUIS DE LA CRUZ HERNANDEZ se le requiere para que mencionen o exhiban las cédulas profesionales de los citados profesionistas, por lo que hasta en tanto no de cumplimiento a dicho requerimiento, se le tiene por autorizados de conformidad con el artículo 138 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación, obtención y trámite de los oficios y exhortos descritos en los puntos que anteceden.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Sara Concepción González Vázquez, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, ante la

Secretaría Judicial licenciada María de los Angeles Hernández Gallegos, con quien actúa, certifica y da fe.."

JUZGADO DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

"...Segundo. Advirtiéndose de la revisión minuciosa a los autos precisamente al auto de inicio de fecha trece de septiembre del presente año, se advierte que al momento de transcribir los nombres de los promoventes, se estableció a uno de ellos como Luis Alberto Montajo de la Cruz, siendo lo correcto Luis Bertino Montajo de la Cruz; además faltó agregar como promovente a Mayra Montajo de la Cruz. De igual manera al momento de establecer el juicio que se está promoviendo, se escribió No contencioso de Información Ad, siendo lo correcto no contencioso de Información Ad Perpetuum; lo que se tiene por corregido para los efectos legales correspondientes

Al momento de agregar dicho auto de inicio a los exhortos, oficios y edictos correspondientes, deberá agregarse también este punto...

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZA DE PAZ, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS



No.- 9970

JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

EDICTO

AUSENTE: JULIO ALFONSO BETANCOURT GONZÁLEZ

DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 84/2018, RELATIVO AL JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, PROMOVIDO POR MARITZA SÁNCHEZ FERIA, EN CONTRA DE JULIO ALFONSO BETANCOURT GONZÁLEZ, EN VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, Y DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presente a la licenciada CLAUDIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ VALDEZ, abogada patrono de la actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias a la que fue solicitado el domicilio del demandado JULIO ALFONSO BETANCOURT GONZÁLEZ y de las respectivas constancias actuariales que obran en autos, se corrobora que la parte demandada es de domicilio ignorado, por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III,

132, 138 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, emplácese al demandado JULIO ALFONSO BETANCOURT GONZÁLEZ, por medio de edictos que se publican por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad.

Lo anterior, para hacerle del conocimiento al demandado JULIO ALFONSO BETANCOURT GONZÁLEZ, de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante el Juzgado Primero Familiar, ubicado en Avenida Coronel Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de esta ciudad, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentra frente al recreativo de Atasta, debidamente identificada a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, con inserción del auto de inicio del diecinueve de enero de dos mil dieciocho, dentro del término de cuarenta días hábiles siguientes a la última publicación; asimismo, se le hace saber a la parte demandada que el plazo concedido en el auto de inicio referido, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, comenzará a contar al día siguiente al en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO

PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA FERNANDA NAVARRETE BRITO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de inicio de fecha diecinueve de enero del año actual.

"...JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a MARITZA SANCHEZ FERIA, con su escrito de demanda y documentos anexos, copia de certificado de acta de nacimiento número, dos copias certificadas de acta de nacimiento número 2077 y 2080, copia de dos curp, copia de cartilla de vacunación, copia de dos credenciales de elector, copia de recibo de pago, copia de acta de nacimiento, copia de cédulas profesionales y dos traslados, con los que viene a promover juicio Ordinario Civil de RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, en contra de JULIO ALFONSO BETANCOURT GONZALEZ, quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio en carretera Villahermosa a Reforma kilómetro 3+300 ranchería Boquerón primera sección de Centro, Tabasco, código postal 86280.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 101 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 511, 512, 513, 514 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio a la superioridad, así mismo dése la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 76 párrafo Primero, 83 fracción XIII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de forma ilustrativa, el capítulo II apartado 9 del protocolo de actuación para quienes imparten justicia en los casos que afecten a niños, niñas y adolescentes, se ordena que en todas las resoluciones que se dicten en la presente causa, se omitirá el nombre del (los) menor (es) de edad involucrado (s) en el asunto, con la única finalidad de proteger su identidad; por tanto, se utilizará durante éste procedimiento las iniciales "A-S-F", para referirse a los (as) menores involucrados (as) en esta causa.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas dentro del término de nueve días hábiles, siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído; apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 12 de la Convención sobre los derechos del Niño, así como la observación general número 12 de Naciones Unidas, realizadas por el comité de derechos del Niño en el 51º Periodo de sesiones celebrado en Ginebra, el 25 de mayo del 2009, esta autoridad judicial reconoce a "A-S-F", su condición humana de niño (a), así como su minoría de edad, aun cuando carece (n) de plena autonomía de adultos, en este proceso judicial, son sujetos de derechos, por tanto, siempre prevalecerá el principio del interés superior a su favor, pudiendo expresar su opinión libremente en función su edad y madurez. Lo anterior, tomando en cuenta que la resolución de este juicio puede afectar directamente su esfera jurídica, pues al tratarse de un juicio de controversia familiar, también se decidirá sobre su guarda y custodia y el régimen de convivencia correspondiente.

Asimismo, como sujetos de derechos en términos del apartado 45 de la observación citada, al adoptarse una decisión sobre este juicio, se le(s) informará el resultado del proceso y la forma en que se tomó en cuenta su opinión, ello a través de quien legalmente en definitiva ejerza su guarda y custodia, sea su tutor, representante legal o quien tenga la custodia efectiva, constituyendo esto una garantía de que en este proceso no se les dará intervención al niño como una mera formalidad, sino que se toma en serio su participación.

QUINTO. Ahora, en virtud de que el menor "A-S-F", no se encuentra debidamente representado en juicio, y de su acta de nacimiento se desprende cuenta a la fecha con cinco meses de edad de conformidad con lo establecido en los artículos 339, 470, 505, 506 y demás aplicables del Código civil en vigor, declarándose de plano el estado de minoría de edad a la multicitada menor, por lo que esta autoridad tiene a bien designarle como tutor para que lo represente en éste juicio, a MARÍA REYES DE LA CRUZ GARCÍA, representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF TABASCO), a la cual se ordena hacerle saber dicha designación, por conducto de la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado, haciéndole saber que deberá aceptar y protestar dicho cargo, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente auto, de conformidad con el artículo 511 del Código civil en vigor. Hecho que sea lo anterior, se acordará lo que en derecho proceda.

SEXTO. Asimismo, toda vez que el presente asunto se trata de una cuestión de orden público y en el que se debe velar por el interés superior del niño, como lo establece la Convención de los Derechos de los niños del cual México forma parte, esta autoridad considera necesario para no conculcar garantías consagradas en los diversos 14 y 16 Constitucionales, dado que en este caso es indispensable dar la debida intervención al registro civil, como lo establece el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado; en tal situación se ordena dar intervención en el presente juicio al OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, por lo que con las copias simples de la demanda dese intervención al antes citado, para que en el término de cinco días manifieste lo que a sus derechos convenga de conformidad con el artículo 58 del Código Civil Vigente en el Estado, haciéndole de su conocimiento que al manifestar, deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad dentro del término concedido; dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho para hacer y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse de manera personal.

SÉPTIMO. Hágase saber a las partes involucradas que tienen la obligación de comunicar a esta autoridad dentro del término de tres días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación que se les haga de este proveído, si alguna de las personas que intervienen en esta causa pertenecen a algún grupo indígena, son migrantes, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna incapacidad que les dificulte ejercer directamente sus derechos a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para su protección.

OCTAVO. Las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser acordadas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

NOVENO. Señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en la avenida Francisco Trujillo Gurria, número 913, interior 2, colonia José María Pino Suarez, (antes tierra colorada); y autoriza para tales efectos a los licenciados JORGE LUIS SOBERANES REYES, CLAUDIA DEL CARMEN HERNANDEZ VALDEZ, MARIA ELENA CARDENAS ALVARADO y HECTOR DAMIAN PEREZ RUIZ, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.

DÉCIMO. Asimismo, designa como sus abogados patronos a los licenciados JORGE LUIS SOBERANES REYES y CLAUDIA DEL CARMEN HERNANDEZ VALDEZ, cargo que se les reconoce en virtud de contar con sus cédula profesional inscrita en el libro de cédulas que se lleva para tales efectos en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En términos del artículo 74 del Código Procesal Civil, se le tiene por nombrado como representante común al licenciado JORGE LUIS SOBERANES REYES.

DECIMO PRIMERO. Ahora, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas.

DECIMO SEGUNDO. En razón de que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública

Artículo 12 de la Convención sobre los derechos del niño. I. Los Estados partes garantizarán al niño que este en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniendo debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. Con el fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas del procedimiento nacional.

del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.²

DECIMO TERCERO. Finalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3ª fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le saber a las partes que derecho de acceso a la información es pública, además, que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además que, aun en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 del último ordenamiento en cita.

REPRODUCCIÓN ELÉCTRICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Tesis 1.3o.C725 C. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA FERNANDA NAVARRETE BRITO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA FERNANDA NAVARRETE BRITO



No.- 9965

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 364/2015, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado EMMANUEL ÁLVAREZ LANDERO, apoderado general para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de ANDREA PÉREZ LÓPEZ, en diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se observa del tercer cómputo secretarial visible a fojas ciento ochenta y cuatro frente de autos, que ha fenecido el término concedido a la parte demandada ejecutada, para que exhiba su avalúo del bien sujeto a ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, por lo que acorde a lo estipulado por el numeral 577 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ejecutante, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Por presentado al licenciado JESÚS MORALES ESTEBAN apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con el escrito de cuenta y lo solicita tomando en cuenta el cómputo secretarial que antecede, del cual se advierte que la parte demandada ejecutada, no hizo manifestación alguna respecto del avalúo exhibido por la parte actora ejecutante, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, y por lo tanto se aprueba el avalúo exhibido por el ejecutante, por la cantidad de \$363,616.00 (trescientos sesenta y tres mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales.

TERCERO. Consecuentemente, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, síquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada-ejecutada ANDREA PÉREZ LÓPEZ, que quedó constituida en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (acreedor) y de otra la ciudadana ANDREA PÉREZ LÓPEZ (deudor) de fecha cinco de octubre de dos mil seis, mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN. Identificado lote número Dos (02), manzana tres (03), ubicado en la Avenida Usumacinta del Fraccionamiento Denominado (Riviera Buenavista) de la Ranchería Buena Vista Cuarta Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 110.02 metros cuadrados y una superficie construida de 66.73 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE en 15.11 metros, con lote Tres; al SUROESTE en 16.12 metros con lote Uno; al SURESTE en 7.06 metros con calle Avenida Usumacinta; al NOROESTE en 7.00 metros con lote Veintitrés. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el diecinueve de enero de dos mil cuatro, inscrito bajo el número 759, del Libro General de Entradas, a folios del 4375 al 4383, del Libro de Duplicados Volumen 128, quedando afectado por dicho contrato y acto el predio número 164510 a folios 60,

del Libro Mayor Volumen 650.- Reportando un valor catastral de \$186,556.80.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

QUINTO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por dos veces, mediando entre una publicación y otra SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expícanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

SEXTO. Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, haciéndoles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.



No.- 9966

JUICIO EJECUTIVO CIVIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE

En el expediente número 411/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por MARCO ANTONIO COELLO SESMA, en contra JUAN CARLOS GARCÍA ALEJANDRO, con fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOAQUIN GRANADO CRUZ, con su escrito de cuenta, haciendo diversas manifestaciones las cuales se le tiene por hechas, como lo solicita se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha seis de septiembre del dos mil dieciocho, el cual deberá insertarse al presente proveído.

Haciendo saber que al inmueble descrito en el punto segundo del auto de fecha seis de septiembre del presente año se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$3'194,392.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

NOTIFÍQUESE POR PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

"SE INSERTA EL AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO"

DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOAQUIN GRANADO CRUZ, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual hace manifestaciones y exhibe un certificado de libertad de gravamen con número de volante 375948 de dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, mismo que se agrega a los presentes autos para los efectos legales procedentes.

Ahora bien, como lo solicita el promovente y tomando en cuenta que el avalúo presentado por el perito valuador de su parte no fue objetado por ninguna de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido ese

derecho, por lo que se aprueba el referido dictamen emitido por el ingeniero MANUEL ANTONIO PÉREZ CARAVEO, Perito Valuador designado por la parte actora, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo.

SEGUNDO. Atento a lo anterior y con apoyo en los numerales, con fundamento en los preceptos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

"...PREDIO MARCADO CON LOTE 170, FRACCIÓN 13, MANZANA 22, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO REAL DEL SUR III, NÚMERO 111, CONSTANTE CON UNA SUPERFICIE DE 126.73 METROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 7 METROS, CON CALLE PRIVADA RIO LA-SIERRA, AL SURESTE 20.00 METROS CON ROMÁN FALCÓN, SUROESTE 5.63 METROS CON LOTE 181, AL NORESTE 20.00 METROS CON LOTE 1, CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 207.89 METROS CUADRADOS, CON FOLIO REAL 175537, INSCRITO EL 15 DE AGOSTO DEL 2005, A FOLIOS DEL 64883 AL 64894 DEL LIBRO DE DUPLICADO, VOLUMEN 129, AL CUAL SE LE FIJÓ UN VALOR COMERCIAL POR LA CANTIDAD DE \$3'194,392.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL PARA EL REMATE DE DICHO INMUEBLE, LA CANTIDAD QUE CUBRA CUANDO MENOS EL MONTO TOTAL DE SU VALOR COMERCIAL..."

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 433 Fracción IV del Código de Proceder de la Materia, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, haciéndole saber al actor que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUFEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE

EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

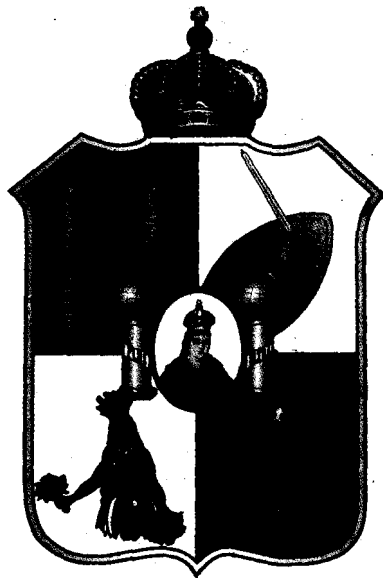


EL SECRETARIO JUDICIAL

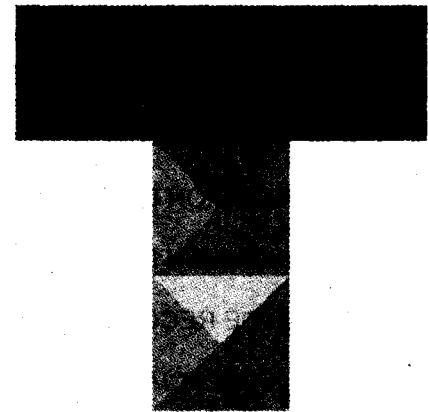
LIC. ABRAHAM MONTAÑÓN JIMÉNEZ

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9964	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 200/2017.....	1
No.- 9968	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 128/2009.....	2
No.- 9971	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 409/2018.....	3
No.- 9969	INFORMACIÓN DE DOMINIO AD PERPETUAM EXP. 233/2018.....	4
No.- 9970	JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD EXP. 364/2018.....	5
No.- 9965	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 364/2015.....	8
No.- 9966	JUICIO EJECUTIVO CIVIL EXP. 411/2015.....	9
	INDICE.....	11
	ESCUDO.....	12



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***“2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco”***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.